



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Resolución de Alcaldía N° 153-2015-MDM

Mala, 13 de Marzo del 2015

VISTO; El Informe Legal N° 025-2015-GAL/MDM de fecha 11MAR2015, sobre la solicitud de Vacaciones Adelantadas presentada por el Abog. Joaquín Osnayo De la Cruz, Ejecutor Coactivo de esta Municipalidad (04 folios); v.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente N° 02074-15/MDM-MP de fecha 06MAR2015, el señor Joaquín Osnayo De la Cruz, designado como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Mala, solicita vacaciones adelantadas por 15 días, desde el 09MAR2015 hasta el 23MAR2015;

Que, mediante el Informe N° 206-2015-SGRRHH/GAF/MDM de fecha 10MAR2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que al citado servidor le corresponde hacer uso de sus vacaciones en el mes de Abril del presente año;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual rige para los servidores y funcionarios públicos; establece que *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;*

Que, así mismo el Artículo 110° del mismo texto legal, señala cuales son *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos, entre ellas está considerada la Licencia a Cuenta de Período Vacacional: Por matrimonio; o Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;*

Que, el Artículo 118° a su vez establece que *Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidos del período vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días; y el Artículo 109° dispone que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.* La licencia se formaliza por resolución;

Que, teniendo en cuenta los articulados legales antes descritos, se advierte que el servidor público solicitante, a la fecha ha hecho efectivos todos sus descansos vacacionales, siendo que en el mes de Abril le corresponde hacer uso físico de sus vacaciones por el período próximo pasado; por tanto solamente le podría corresponder hacer uso de Licencia a cuenta del período vacacional próximo, para lo cual debería acreditar el cumplimiento de al menos una de las causales señaladas por la ley, para poder acceder a este derecho, sin embargo el solicitante no acredita el cumplimiento de ninguna causal, razón por la cual su solicitud deviene en **IMPROCEDENTE;**

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Vacaciones Adelantadas por 15 días, presentada por el señor Abog. Joaquín Osnayo De la Cruz, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palencia Figuerba Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe